

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (SAP) 55-2016 MODIFICACIÓN

RES TONELADAS LTPA MERLUZA COMÚN IV REG. AL PARALELO 41° 28,6' L.S.



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3520 DE 2015,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1520**

VALPARAÍSO, **18 MAYO 2016**

**VISTO:** Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la IX Región de La Araucanía, mediante Oficio ORD/N° 4371, de fecha 21 de diciembre de 2015, C.I. SUBPESCA 15.213-2015, de fecha 22 de diciembre de 2015 y por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (SAP.) N° 55/2016, de fecha 12 de mayo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.528; la Resolución Exenta N° 3520 de 2015, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta N° 557 de 2015 de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la IX Región de la Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 40 B inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente..."*

Que mediante Oficio ORD/N° 4371 de fecha 21 de diciembre de 2015, citado en Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la IX Región de La Araucanía, informa a esta Subsecretaría que BLUMAR S.A., titular de licencias transables de pesca clase A, sobre el recurso Merluza común en la unidad de pesquería de la IV Región al paralelo 41° 28, 6' L.S., fue condenada mediante Resolución Exenta N° 557 de fecha 26 de mayo de 2016, de la mencionada Dirección Regional, por cuanto dicho titular de licencia transable de pesca sobrepasó las toneladas autorizadas a capturar durante el año calendario 2013.

Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 3148.7238 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 59,298 toneladas del recurso Merluza común en la unidad de pesquería de la IV Región al paralelo 41° 28, 6' L.S., solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo del titular de licencia transable de pesca, para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y a firme la mencionada sanción administrativa, según lo señalado en Causa Rol C- N° 754-2015 de la Ilustrísima de la Corte de Temuco.

Que el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente el requerimiento en atención a que, de conformidad con las estadísticas de desembarque proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, BLUMAR S.A., cuenta con un saldo que permite efectuar el descuento requerido durante el año 2016.

Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento, requerido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de lo capturado en exceso en el año 2013, durante el presente año calendario, respecto del titular de licencias transables de pesca clase A, BLUMAR S.A., autorizada mediante Resolución Exenta N° 3520 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, al armador industrial antes mencionado.

#### **RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3520 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció las toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2016, en el sentido de descontar 59,268 toneladas del recurso Merluza común en la unidad de pesquería de la IV Región al paralelo 41° 28, 6' L.S., del titular BLUMAR S.A. R.U.T N° 80.860.400-0, domiciliada en Avenida Presidente Riesco N° 5711, oficina 1201, Las Condes, Santiago, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 557 de 2015, citada en Visto, lo resuelto en causa Rol C-754-2015 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, en relación con el artículo 40 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en consecuencia la nueva distribución de cuotas en toneladas para la empresa referida es la siguiente:

#### **Merluza común IV Región al paralelo 41° 28, 6' L.S.**

<b>TITULAR LTP</b>	<b>COEFICIENTE</b>	<b>ENE-JUL</b>	<b>AGO-DIC</b>	<b>TOTAL</b>
BLUMAR S.A. AL 12-05-2016	0,4157633	4.222,700	1.407,567	5.630,267
DESCUENTO POR SANCIÓN		44,4735	14,8245	59,298
<b>FINAL 2016</b>		<b>4.178,226</b>	<b>1.392,742</b>	<b>5.570,969</b>

2.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la IX Región de La Araucanía.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**PACIO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/PIM/FOM

